

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



ANDREA ESTEFANIA MORALES MARTÍNEZ

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INCIDENCIAS JURÍDICO SOCIALES DERIVADAS
POR LA FALTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS
GUBERNAMENTALES QUE REPERCUTEN
EN LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR POR
EL AUMENTO DE LA POBREZA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ANDREA ESTEFANIA MORALES MARTÍNEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, septiembre de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:		Vacante
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Lic.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Marco Tulio Mejilla Herrera
Vocal:	Lic.	Renato Sánchez Castañeda
Secretario:	Lic.	Milton Roberto Estuardo Riveiro González

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	José Luis Portillo Recinos
Vocal:	Lic.	Ronald David Ortiz Orantes
Secretario:	Lic.	Paulo Alejandro Ocho Cifuentes

RAZÓN: “Únicamente el auto es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 28 de agosto de 2023



Atentamente pase al (a) Profesional, **ERICK ENRIQUE GALINDO MENDOZA** para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante, **ANDREA ESTEFANIA MORALES MARTÍNEZ** con carné 201319021 intitulado: **INCIDENCIAS JURÍDICO SOCIALES DERIVADAS POR LA FALTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS GUBERNAMENTALES QUE REPERCUTEN EN LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR POR EL AUMENTO DE LA POBREZA**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

SAQO



Fecha de recepción 31 / 8 / 2023 (f)

Eric Erick Enrique Galindo Mendoza
Abogado y Notario

Asesor(a)
Firma y sello

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala

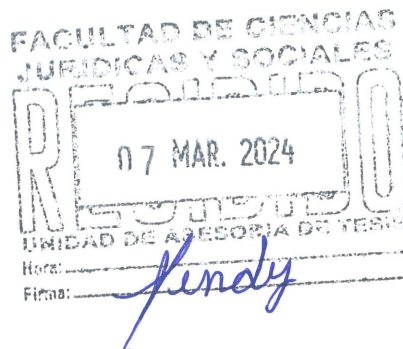


Licenciado Erick Enrique Galindo Mendoza
ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala, 05 de febrero de 2024.

Doctor Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Señor Jefe de la unidad de tesis de la Facultad: le informo que procedí a la asesoría de la tesis de la estudiante Andrea Estefania Morales Martínez, que se intitula: **“INCIDENCIAS JURIDICO SOCIALES DERIVADAS POR LA FALTA DE POLITICAS PUBLICAS GUBERNAMENTALES QUE REPERCUTEN EN LA DESINTEGRACION FAMILIAR POR EL AUMENTO DE LA POBREZA”**, procedo a emitir el siguiente dictamen:

- 1.- Revisé el trabajo de tesis presentado, al cual se le efectuaron algunas correcciones, las que fueron atendidas por la sustentante.
- 2.- Del trabajo de tesis presentado, se establece que aporta científico y técnico en cuanto al tema **“INCIDENCIAS JURIDICO SOCIALES DERIVADAS POR LA FALTA DE POLITICAS PUBLICAS GUBERNAMENTALES QUE REPERCUTEN EN LA DESINTEGRACION FAMILIAR POR EL AUMENTO DE LA POBREZA”**, tanto en la legislación y doctrina nacional e internacional y la realidad en cuanto a la necesidad de crear políticas gubernamentales para prevenir la desintegración familiar.
- 3.- La metodología se basa en el método científico, analítico, deductivo, inductivo, histórico y el jurídico, además de las técnicas de investigación documental y bibliográfica específicamente en la rama penal y el derecho comparado de otros países.
- 4.- Se observa una redacción clara y práctica, cuidando la ortografía y el empleo de términos jurídicos y técnicos.
- 5.- El tema investigado y la propuesta formulada, es congruente con la necesidad de crear y mantener políticas públicas dirigidas a la población guatemalteca, así prevenir circunstancias que pueden llevar a la desintegración familiar.

Licenciado Erick Enrique Galindo Mendoza
ABOGADO Y NOTARIO

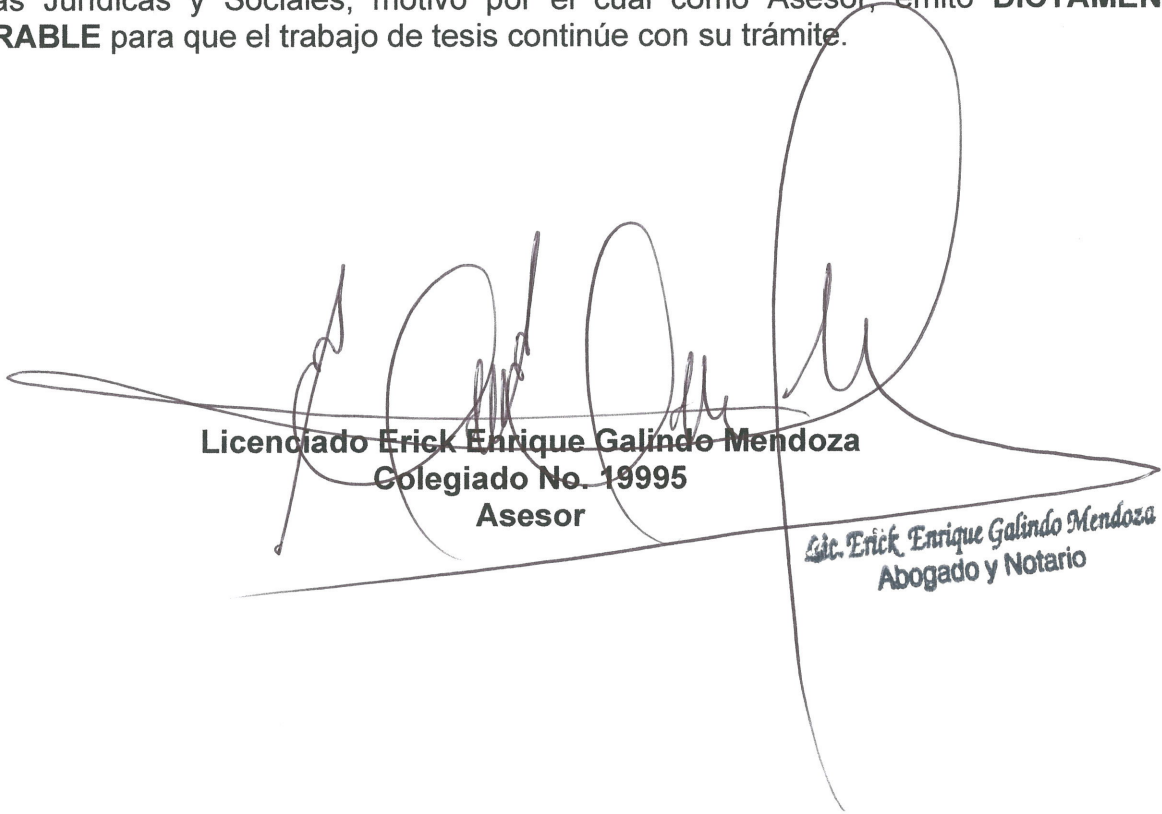


6.- Se plantea una conclusión de manera concreta y congruente en cuanto al tema e hipótesis planteados.

7.- La bibliografía que se utiliza es amplia y adecuada para los fines del presente trabajo de investigación y se aplica un análisis de derecho comparado.

8.- Expresamente indico que no soy pariente de la estudiante asesorada en la presente tesis dentro de los grados de ley.

9.- El presente trabajo de tesis cumple con todos los requisitos exigidos por el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, previo a optar el grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, motivo por el cual como Asesor, emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que el trabajo de tesis continúe con su trámite.


Licenciado Erick Enrique Galindo Mendoza
Colegiado No. 19995
Asesor

Lic. Erick Enrique Galindo Mendoza
Abogado y Notario



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



D.ORD. 554-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **ANDREA ESTEFANIA MORALES MARTÍNEZ**, titulado **INCIDENCIAS JURÍDICO SOCIALES DERIVADAS POR LA FALTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS GUBERNAMENTALES QUE REPERCUTEN EN LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR POR EL AUMENTO DE LA POBREZA**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

HMAC/JIMR



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





DEDICATORIA

A DIOS:

Gracias por darme la capacidad de tener fuerzas, sabiduría, resiliencia en cada momento, gracias porque sin ti en definitiva no podría haber llegado a culminar esta etapa y comenzar una nueva. Te pido y te ruego me des la oportunidad de alcanzar nuevas metas profesionales, bendecida por ti, Dios mío.

A MIS PADRES:

Gracias por ser mi motor de lucha, mi inspiración a no claudicar y a no desistir en los momentos más difíciles, gracias por demostrarme que con empeño y sacrificio todo se puede lograr, gracias por cada sacrificio que tuvieron que realizar conmigo, hoy les digo que todo valió la pena, sus enseñanzas, sus regaños, sus consejos, sacrificios y su amor incondicional, los amo.

A MIS ABUELOS:

Alberto (Beto), Victoria (Tolla) y Alejandro Armando (+), por sus enseñanzas, su apoyo, por su amor de abuelos, su apoyo y en especial a Evarrista (Eva), por siempre estar al



pendiente de mí y apoyarme en cada pedano
de mi vida y enseñarme a ser una mujer
luchadora y emprendedora.

A MIS HERMANOS:

Por ser un motor importante de mi vida, los insto
y exhorto a que logren sus metas y sueños.

A MI NOVIO:

Fernando, gracias por el apoyo y el amor
incondicional, por creer en mí y por darme ese
amor incondicional, para alcanzar metas y retos
de la vida cotidiana, por esa reciprocidad que
tenemos para motivarnos y amarnos.

A:

La gloriosa y majestuosa
Tricentennial University of San Carlos of
Guatemala, por haberme permitido estudiar, y
realizarme académica y profesionalmente.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y
Sociales, por el aprendizaje, por darme la
oportunidad de pertenecer a esta magna casa
de estudios, por los excelentes catedráticos, las
amistades y las vivencias.



PRESENTACIÓN

La investigación realizada se orientó a establecer la importancia de las políticas públicas que debe poner en marcha el Estado, en virtud que deben de estar encaminadas a la prevención de acciones que eviten la desintegración familiar, y dar oportunidades a los integrantes de la familia para tener acceso social, jurídico y económico.

Asimismo, la desintegración familiar es un tema a tratar en la presente investigación, para determinar los factores que ocasionan que la degradación familiar, la cual es causa determinante de varios fenómenos sociales, que trascienden al ámbito jurídico, como creación de pandillas, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, grupos delictivos, los cuales ocasionan consecuencias de fenómenos sociales que conduce a una vulnerabilidad en la sociedad a través de la familia.

Este aporte académico muestra una parte de los factores que promueven la desintegración familiar, y el mismo busca establecer políticas públicas para evitar estos factores y asimismo erradicar la pobreza.

A través del presente se busca esclarecer las políticas públicas generadas por el Gobierno, indicando los factores de cómo se implementarían con la finalidad de ejecutar las normas que permitan una estabilización familiar en los ámbitos económicos, sociales y educacionales, que presentan las diferentes instituciones del Estado que tienen como objetivo principal, velar y promover la educación, programas de alimentación y atención al cuidado de la familia para el desarrollo social.



HIPÓTESIS

Las incidencias jurídico sociales que repercuten en la desintegración familiar han propiciado el aumento de la pobreza a nivel nacional, ante tal situación se hace necesaria la creación de políticas gubernamentales que permitan a los guatemaltecos un desarrollo en los ámbitos sociales y económicos, fortaleciendo la gestión pública y descentralizando los planes de desarrollo, para que sean de fácil acceso para la población guatemalteca.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Luego de haber recopilado información correspondiente para someter a prueba la hipótesis, se comprobó que el Estado no cuenta con políticas públicas de desarrollo y protección familiar, para contrarrestar el nivel de pobreza que actualmente afecta a las familias de la sociedad guatemalteca.

Por lo que las políticas públicas deben tener como objetivo específico buscar mecanismos para prevenir circunstancias que propicien la desintegración familiar, como el alcoholismo, la drogadicción, la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la falta de recursos económicos, educativos y de salud, las diversas entidades deben implementar políticas propias encaminadas a ejecutar acciones concretas, para la creación oportunidades laborales, acceso a derechos como educación, salud y asistencia social, que permitan un desarrollo social e integral para la erradicación de las familias desintegradas.



ÍNDICE

Pág.

Introducción	(i)
--------------------	-----

CAPÍTULO I

1. Familia Derecho Fundamental	1
1.1. Origen de la Familia	1
1.2. Familia Consanguínea	3
1.3. Familia Punalúa	3
1.4. Familia Sindiásmica	3
1.5. La familia Monogámica	4
1.6. La familia en la actualidad	4
1.7. Tipos de Familia	4
1.8. Legislación de la Familia	6
1.8.1. Constitución Política de la República	6
1.8.2. Leyes Ordinarias	8
1.9. Los Tribunales de Familia	11
1.10. Convenios y Tratados Internacionales	12

CAPÍTULO II

2. La Familia Su Integración Y Desintegración	17
2.1. Derecho de Familia	17
2.2. Integración Familiar	19
2.3. Los Estados de la Familia	20
2.4. Parentesco	22



2.4.1.Parentesco por Afinidad	23
2.5.La Adopción.....	24
2.6.Desintegración Familiar	27

CAPÍTULO III

3. Políticas Públicas Para Proteger A La Familia.....	35
3.1.Política Pública	35
3.2.Política Pública del Gobierno de Guatemala	37
3.3Ordenamiento Jurídico que fundamenta las políticas de Gobierno	39
3.4.Las leyes Ordinarias	39
3.5.Convenios y Tratados Internacionales y Políticas Públicas	42
3.6.Políticas Públicas que ha implementado el Estado de Guatemala	48

CAPÍTULO IV

4. La Pobreza en Guatemala.....	53
4.1.Pobreza	53
4.2.Desintegración familiar por la migración	55
4.3.La desintegración familiar y la pobreza.....	58
4.4.El Alcoholismo	59
4.5.La infidelidad.....	60
4.6.La Violencia intrafamiliar	60

CONCLUSIÓN DISCURSIVA	63
BIBLIOGRAFÍA.....	65



INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tratará sobre las incidencias jurídicas reflejadas a través de los fenómenos sociales del desempleo, la carencia de planes de desarrollo familiar y el analfabetismo, siendo estos generadores ideales para provocar la desintegración familiar y originando así los problemas sociales como el alcoholismo, abandono del hogar, violencia intrafamiliar, drogadicción, infidelidad y asociaciones ilícitas, obteniendo como resultados el aumento en los índices de violencia y pobreza para la sociedad guatemalteca.

A través del presente, se concluye con una propuesta en cuanto a la creación de políticas gubernamentales con el objetivo de buscar la implementación de programas de empleo, mejoras al salario mínimo equitativo con la canasta básica actual, programas de capacitación que permitan el desarrollo laboral y técnico, y la ampliación de programas educacionales a nivel nacional, asimismo mediante métodos de investigación se busca definir las incidencias jurídicas que afectan el desarrollo en la familia y a su vez provocan el fenómeno de la desintegración familiar, y proponer la creación de políticas gubernamentales enfocadas a la erradicación de los problemas sociales, buscando así reducir los niveles de pobreza en el país.

Esta investigación se desarrolla a través del contenido capitular el cual consiste en su primer capítulo denominado como La Familia Derecho Fundamental, en este capítulo se abordan las generalidades de la familia, su origen, los tipos de familia existentes, así



como una breve mención a la legislación guatemalteca que se encarga de su protección y resguardo.

Como segundo capítulo se presenta la familia, su integración y las causas de su desintegración, se profundizará sobre el derecho y la familia, así como los tipos de parentesco, abarcando el tema de las adopciones y por último se realizará una breve reseña en cuanto a las causas más comunes que pueden provocar la desintegración familiar.

En el tercer capítulo se plantean las políticas públicas para proteger a la familia, así como el ordenamiento jurídico necesario para que estas políticas puedan ser implementadas por el Estado de Guatemala.

En el cuarto capítulo se realiza un breve estudio en cuanto al problema social de la pobreza como esta puede ser causante de la desintegración familiar y desencadenante de otros problemas sociales tales como el alcoholismo, la infidelidad y la violencia intrafamiliar.

El presente trabajo tiene como objetivo mostrar un panorama de la familia y como las incidencias jurídico sociales que derivado de la falta de políticas gubernamentales se repercuten en la desintegración familiar generando índices de aumento en el nivel de pobreza del país, asimismo se hace la proposición de políticas gubernamentales que busquen la erradicación de estos factores a nivel nacional.



CAPÍTULO I

1. Familia Derecho Fundamental

La familia como centro de la sociedad, es motivo de análisis y de investigación de las formas en las que se conforman, en las que se sostienen integradas y los momentos de crisis donde se puede llegar a la desintegración, la familia constituye un derecho fundamental.

1.1. Origen de la Familia

La familia es una institución social, tal y como lo regula el Código Civil, y en convenios y tratados internacionales, también se ha considerado que familia son las personas que están unidas por un vínculo consanguíneo, la familia es el centro de la sociedad, es parte fundamental del ser humano.

El Estado debe protección a la familia, para cumplir con el deber del Estado, los órganos de justicia que la Corte Suprema de Justicia le ha otorgado la facultad de conocer asuntos de familia, con quienes imparten justicia en los conflictos familiares, como parte de la protección del Estado a las familias.

Los derechos humanos reconocen el fundar una familia y el de gozar de todas las condiciones necesarias para la vida familiar. Los derechos familiares e incluyen, el matrimonio, la procreación, la decisión por el número de hijos, su educación, la posesión de los bienes suficientes para ello y el de la inviolabilidad del hogar Morgan, es el elemento activo; nunca permanece estacionada, sino que pasa de una forma inferior a

una forma superior a medida que la sociedad evoluciona de un grado más bajo a otro más alto. “Los sistemas de parentesco, por el contrario, son pasivos, sólo después de largos intervalos registran los progresos hechos por la familia y no sufren una modificación radical sino cuando se ha modificado radicalmente la familia”.¹

Federico Engels el principal propulsor del derecho de familia, refiere que la familia es cambiante, no permanece siendo un mismo estilo, ni un formato obligatorio a cumplir, eso con el mismo crecimiento de la sociedad.

En la civilización clásica se encuentran signos que evidencian que el hermano era más valioso que el esposo: “Antígona se sacrificaba por su hermano y no por su marido, así lo relata Sófocles”.²

En la historia de la creación de la familia hay vínculos que se consideraban más importantes que otros, actualmente familia, tiene un mismo rango, una misma importancia, sin considerar que familiaridad exista entre una persona y otra.

Morgan, expresa que, “en el principio de la humanidad, existió un estado primitivo de comercio sexual sin trabas, que, al evolucionar hacia un núcleo de mayor cohesión, tuvo como primera manifestación la familia Consanguínea”.³

¹ Engels, Friedrich. **Digitalización Jaime Onemix, Fuente de traducción al castellano**. Pág. 7

² Sófocles, Antigona. **Edición de Genaro Godoy, Santiago de Chile**. Pág. 66

³ Lewin, Henry. **La Sociedad Primitiva**. Pág. 97

1.2. Familia Consanguínea

Los grupos conyugales se clasifican por generaciones, Los grupos conyugales se clasifican por generaciones: todos los abuelos y las abuelas son maridos y mujeres entre sí. Lo mismo sucede con sus hijos; o sea, con los padres y las madres.

En este tipo de familias se daban con las personas que compartían la misma sangre y con ese vínculo era el indispensable para que se formaran las familias.

1.3. Familia Punalúa

Conformó, excluyen a los padres y los hijos del comercio sexual recíproco. Uno o más grupos de hermanas convertían en el núcleo de una comunidad y sus hermanos carnales en el centro de otra. Los maridos se llamaban hermanos; aun cuando no lo eran. Significaba "compañero íntimo"; o sea, "punalúa".

De este grupo familiar se excluyen los padres y los hermanos hombres, pero las hermanas mujeres podían convivir con los hombres, aun así fueran hermanos los mismos hombres.

1.4. Familia Sindiásmica

Matrimonio por grupos, con parejas conyugales estables. Es la unión de todos los componentes. Un hombre vive con una mujer, pese a que la poligamia y la infidelidad ocasional seguían siendo un derecho de los hombres. El vínculo conyugal se disolvía fácilmente y los hijos pertenecían, únicamente, a la madre.

1.5. La familia Monogámica

Surge en el período de transición entre el estadio medio y superior de la barbarie. “Se funda en el predominio del hombre, donde el fin expreso de este tipo de sociedad doméstica estará dado por la procreación de los hijos, cuya paternidad no se discute, entrarán, algún día, en la posesión de los bienes del padre”.⁴

1.6. La familia en la actualidad

La familia en la actualidad para cada persona que integra la sociedad y para el Estado como protector de los derechos fundamentales, como lo indica Carbonel “la familia ha sido el lugar primordial donde se comparten y gestionan los riesgos sociales de sus miembros.”⁵ Los miembros de la familia los une la sangre, aunque sea lejano ese vínculo.

Para muchos la familia también son las personas que viven en un mismo lugar, al que se le denomina hogar, también son familia quienes, aun no viviendo en el mismo lugar, son parte del círculo de la comunidad donde el ser humano ha sido creado.

1.7. Tipos de Familia

- Familia nuclear: formada por los progenitores y uno o más hijos.
- Familia extensa: abuelos, tíos, primos y otros parientes consanguíneos o afines.
- Familia monoparental: en la que el hijo o hijos viven con un solo progenitor ya sea la madre o el padre.

⁴ Engels, Friedrich. **Digitalización Jaime Onemix, Fuente de traducción al castellano.** Pág. 10

⁵ Carbonell, José. **Las Familias en el Siglo XXI.** Pág. 4.

- Familia ensamblada: familia reconstituida o familia mixta es una familia en la cual uno o ambos miembros de la actual pareja tiene uno o varios hijos de uniones anteriores.
- Familia homoparental: aquella donde una pareja de hombres o de mujeres se convierten en tutores de uno o más niños.
- La familia de padres separados: en la que los padres se niegan a vivir juntos; no son pareja, pero deben seguir cumpliendo su rol de padres ante los hijos por muy distantes que estos se encuentren.

En los conceptos anteriores se determina siempre que existen vínculos consanguíneos y filiales, pero la sociedad como se mencionó al principio evoluciona, la Organización Mundial de la Salud define a la familia como el “conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizadas en roles fijos (padre, madre, hermanos) con vínculos consanguíneos o no, con un modo de existencia económico y social comunes, con sentimientos afectivos que los unen y aglutinan”.

En esta definición se incluye a las personas que como familia conviven en un mismo espacio, o una misma comunidad, a pesar de que no los une un vínculo consanguíneo la relación social es de familia.

La familia también puede conformarse por personas que por voluntad deciden unir su convivencia, circunstancias que la ley determina la posibilidad de proteger las uniones libres, por lo que los hijos nacidos dentro del matrimonio y fuera del matrimonio son



iguales ante ley, tienen los mismos derechos, fortaleciendo las relaciones paternales que surgen de relaciones afectivas, sin que exista un vínculo legal.

El Código Civil en el Artículo 173 establece que: “La unión de hecho de un hombre y de una mujer con capacidad para contraer matrimonio, puede ser declarada por ellos mismos ante el alcalde de su vecindad o un notario, para que produzca efectos legales, siempre que exista hogar y la vida en común se haya mantenido constantemente por más de tres años ante sus familiares y relaciones sociales, cumpliendo los fines de procreación, alimentación y educación de los hijos y de auxilio recíproco.”

1.8. Legislación de la Familia

La legislación guatemalteca ha tutelado principalmente a la familia de manera constitucional, en virtud que resguarda, tutela e instituye sobre la vida, la protección a la familia, matrimonio, equidad e igualdad a los hijos, la protección a las madres embarazadas, madres solteras y menores de edad, adopción, responsabilidad y obligación de proporcionar alimentos a los hijos.

Esto se regula en nuestra carta magna la Constitución Política de la República de Guatemala, acuerdos y pactos internacionales, Código Civil Decreto Ley No. 106 entre algunos otros.

1.8.1. Constitución Política de la República de Guatemala

La protección de la familia según lo regulado por la Constitución Política de la República de Guatemala es de promover los derechos humanos de todos los miembros de la misma, estableciéndola como génesis de los valores y principios sociales. La familia es un



derecho inherente de toda persona, en especial de los grupos vulnerables como los niños, niñas, adolescentes, ancianos, mujeres, a todos quienes conforman la familia se les debe protección social económica y jurídica.

En el preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala se indica: "...con el fin de organizar jurídica y políticamente al Estado...; reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad...", responsabilizan al Estado de: "...". La familia como fin principal del Estado, garantizando la libertad, igualdad, justicia y paz.

El Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: "El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común."

La Constitución Política determina que el fin supremo por el cual el Estado se organiza políticamente es para proteger a la persona y a la familia, procurando su realización y bienestar general, buscando todos los medios sociales, económicos y jurídicos que promuevan su protección y desarrollo.

Como se puede determinar el derecho de familia incluye muchos más, como la alimentación, el vestuario, la protección de padres a hijos, el Artículo 47 de la Constitución Política de Guatemala regula "El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decir libremente el número y espaciamiento de sus hijos."



La Corte de Constitucionalidad con relación a los valores, principios y costumbres de la familia, ha resuelto en sentencia 84-93: “la persona y la familia, son fuentes de los valores morales, principios y costumbres de nuestra sociedad, por tanto, es importante que el Estado establezca los medios idóneos para su fortalecimiento, procurando que se manifieste una paternidad y maternidad responsable”.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en sentencia del Caso Ramírez Escobar y otros Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 9 de marzo de 2018, en el párrafo 163, argumenta que familia son todos los integrantes de esta, sin tomar en cuenta el grado de parentesco “La familia a la que toda niña y niño tiene derecho es, principalmente, a su familia biológica, la cual incluye a los familiares más cercanos. Esta familia debe brindar la protección al niño y, a su vez, debe ser objeto primordial de medidas de protección por parte del Estado. Esta Corte recuerda que no existe una definición única de familia, así que, la misma no debe restringirse por la noción tradicional de una pareja y sus hijos, pues también pueden ser titulares del derecho a la vida familiar otros parientes, como los tíos, primos y abuelos, para enumerar sólo algunos miembros posibles de la familia extensa, siempre que tengan lazos cercanos personales”.

1.8.2. Leyes Ordinarias

Las normas aplicables a la familia se encuentran desarrolladas en el Código Civil, Decreto Ley n.º 106, vigente desde el 1 de julio de 1964, las normas procesales que rigen los casos de familia están contenidas en el Decreto Ley n.º 107, Código Procesal Civil y Mercantil, el 7 de mayo de 1964 se emitió la Ley de Tribunales de Familia, Decreto-Ley n.º 206, mediante la cual se crearon órganos jurisdiccionales especializados de familia,



conocen asuntos y controversias de cualquier cuantía, relacionados con alimentos, paternidad y filiación, unión de hecho, patria potestad, tutela, adopción, protección de las personas, reconocimiento de preñez y parto, divorcio y separación, nulidad de matrimonio, cese de la unión de hecho y patrimonio familiar.

En el derecho guatemalteco se reconocen cuatro frutos del derecho de familia, el matrimonio, la unión de hecho, la filiación y la adopción.

El Derecho de familia varios doctrinarios lo definen como el conjunto de normas e instituciones jurídicas, que regulan las relaciones personales y patrimoniales, de los que conforman una familia.

El Código Civil, Decreto Ley número 106, regula el derecho de familia en el libro I de las personas y de las familias, no establece una definición legal para el término de Familia, si establece que es una Institución social, permanente compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la relación intersexual y de la filiación.

El Artículo 78 del Código Civil establece: “El matrimonio es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí.”.

El Código Procesal Civil y Mercantil Decreto 107, define los procedimientos en una forma general indicando la materia para cada uno de ellos, en él se encuentra regulado lo referente a los procesos aplicables al derecho de familia como el juicio ordinario, juicio oral, juicio sumario, y también regula lo referente a los juicios ejecutivos, ejecuciones de



sentencia, ejecuciones especiales, todo lo relacionado a la jurisdicción voluntaria, providencias cautelares, y las impugnaciones.

La familia como elemento natural y fundamental y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado, el Congreso de la República aprobó en Febrero de este año el Decreto 9-2022, Ley que declara el 9 de marzo como el “Día por la Vida y la Familia en Guatemala”.

La familia constituye el núcleo o base de la sociedad, de allí su importancia y la protección por parte del Estado de Guatemala a través de sus normas constitucionales y del ordenamiento jurídico ordinario y los convenios y tratados internacionales.

La Familia es considerada uno de los valores más grandes de sociedad, porque es el cimiento de la comunidad humana, es un lugar de la cultura, que lejos de oponerse a la naturaleza de la persona, es el lugar y el medio de su desarrollo.

El matrimonio, es una de las maneras para conformar una familia, surge entre un hombre y una mujer, según el ordenamiento civil guatemalteco es una institución social, establece las relaciones interpersonales y por esto hace posible un cambio entre las generaciones.

Ley de Tribunales de Familia, específica que regula el derecho de familia que surge para tratar de manera especial y privativa las controversias de las relaciones familiares, Decreto Ley 206, consta de 22 Artículos que en forma general regula lo referente a los Tribunales de Familia, su jurisdicción, organización, procedimiento, jurisdicción voluntaria entre otros aspectos.



1.9. Los Tribunales de Familia:

- a) Modo de suplir el consentimiento para contraer matrimonio o autorización judicial para contraer matrimonio;
- b) Controversias relativas al régimen económico del matrimonio; c) Insubsistencias del matrimonio;
- d) Diligencias de asistencia judicial gratuita para litigar en asuntos de familia;
- e) Recepción de pruebas anticipadas, tendientes a preparar un juicio de índole familiar;
- f) Declaratoria de jactancia cuando tenga relación con un asunto de familia;
- g) Ejecuciones en vía de apremio o en juicio ejecutivo, según el título, cuando sean de un asunto familiar;
- h) Voluntarios de asuntos que tengan relación con la familia;
- i) Disposiciones relativas a la administración de menores, incapaces y ausentes;
- j) Medidas de garantía en asuntos de familia;
- k) Tercerías, cuando sean interpuestas en un caso de familia, y
- l) Consignaciones de pensiones alimenticias

La Ley de Desarrollo Social, Decreto Número 42-2001, que tiene como fundamento la protección social, económica y jurídica de la familia. La ley tiene como objeto



“implementar los procedimientos legales y de políticas públicas para llevar a cabo la promoción, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones gubernativas y del Estado, encaminadas al desarrollo de la persona humana en los aspectos social, familiar, humano y su entorno, con énfasis en los grupos de especial atención”.

De los principios rectores de la ley es la familia y la define en el Artículo 5 como: “La organización de la familia es la unidad básica de la sociedad, la que considera sobre la base legal del matrimonio. Constituye también núcleo familiar con los mismos derechos, la unión de hecho, las madres y padres solteros, en atención al Artículo 48 de la Constitución Política de la República y el Artículo 173 del Código Civil”.

La Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia intrafamiliar, creada según Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, es una ley cautelar y en ella se establece lo relacionado a la violencia intrafamiliar que se da en un espacio privado, es decir en la familia. Se refiere al maltrato, violencia oculta o violencia doméstica, es una ley de carácter preventivo, porque protege a la familia, a quienes conviven en un mismo espacio, con una convivencia familiar.

Ley de Protección integral de la Niñez y la Adolescencia, según Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, es una ley que regula la integración familiar y promoción social que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, con respeto a los derechos humanos.

1.10. Convenios y Tratados Internacionales

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su Artículo 16, regula que “Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienden (...) a casarse y fundar una familia. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”.

La Declaración Universal al igual que la Constitución Política de Guatemala establece que fin supremo es la libertad, la justicia y paz, para la sociedad, dirigido a la familia, lo que se entiende que la familia es una institución social.

La familia es, es la “capital social” se fortalece y se valora con la atención que el Estado brinda en las políticas públicas y del reconocimiento de familia y a quienes la conforman, políticas que van desde instituciones estatales, hasta la protección que otorga a través de organizaciones como las Naciones Unidas.

Las necesidades básicas de la familia y lo que deben proveer en las condiciones mínimas de bienestar para el desarrollo y funcionamiento de los seres humanos incluyen la alimentación, vestuario, alojamiento, disponibilidad de agua drenajes y energía eléctrica, servicios básicos de salud, educación y cultura, seguridad mínima, condiciones ambientales sanas y acceso a medios de transporte.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece en su Artículo 23: “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.” El Estado de Guatemala al aceptar y ratificar el Pacto Internacional, se obliga a la protección integral de la familia.



La Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce a la familia como: “el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.”, en este sentido la Convención reconoce a la familia como un elemento natural del ser humano, la protección de manera completa dentro de la sociedad.

La Convención Americana de Derechos Humanos, en su Artículo 17 establece: “Los Estados parte deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución de este”, por lo que refiere que debe existir igualdad de derechos y obligaciones para todos los miembros de la familia.

La reforma de los Artículos 156 y 158 del Código Civil, reformados por el Decreto número 27-2010; en el cual se llevaron a cabo reformas al Código Civil y al Código Penal, los artículos relativos al matrimonio, divorcio y presunción de paternidad.

En el caso del Artículo 156 del Código Civil indica que promover el divorcio puede ser por cualquiera de los cónyuges, argumentado el abandono o la ausencia.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos refiere que el derecho a contraer matrimonio y fundar una familia está sujeto a ciertas condiciones del derecho nacional, aunque las limitaciones que por esa vía se introducen no deben ser tan restrictivas que se dificulte la propia esencia del derecho.

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se ha pronunciado que al reconocer a la familia se aceptan las diversas formas de familia, las parejas no casadas



y sus hijos y de las familias monoparentales y sus hijos, así como de velar por la igualdad de trato de la mujer, según Observación general Numero 19.

La familia monoparental en el caso de una mujer soltera que tiene a su cargo uno o más hijos, y los Estados Parte deberán describir las medidas de apoyo que existan para que pueda cumplir sus funciones de progenitora en condiciones de igualdad con el hombre que se encuentre en situación similar, esto lo ha indicado siempre el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General No 28, 29 de marzo de 2000.

La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, como el Artículo 15 del Protocolo de San Salvador, establecen el derecho a la constitución de la familia, el cual constituye una facultad de las personas.

La Convención Americana, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece en su Artículo 16 los mismos derechos de mujeres y hombres a contraer matrimonio, elegir cónyuge e igualdad de derechos y responsabilidades durante el matrimonio y otros.



CAPÍTULO II

2. La Familia Su Integración Y Desintegración

En este capítulo escribiremos con relación a la integración de la familia, las familias que se constituyen como tal y su integración y convivencia social, también aspectos que llevan a la desintegración de la familia, los factores que conllevan a terminar con el vínculo de la familia y la parte en la que el Estado de Guatemala tiene relación con estos dos grandes temas la integración y la desintegración familiar, y la regulación a nivel nacional de la definición de familia.

2.1. Derecho de Familia

El derecho civil, regula la constitución del organismo familiar y las relaciones entre sus miembros, necesita de un ordenamiento disciplinado o un conjunto de normas y disposiciones que integren ese derecho de familia.

El Organismo Judicial define el Derecho de Familia como “el conjunto de normas e instituciones jurídicas que regulan las relaciones que constituyen la familia, entre si y respecto de terceros”⁶

Para el autor Roca Trias el derecho de familia es “El Estado regula los diversos aspectos de trascendencia pública de familia en base a las normas del denominado Derecho de

⁶ http://ww2.oj.gob.gt/estadisticafamilia/index.php?option=com_content&view=article&id=111%3Ainicio&Itemid=1
Derecho de Familia, Organismo Judicial (Consultado: 20 de diciembre de 2023).



familia. Es un conjunto de normas, por lo general imperativas, que traducen a la legislación ordinaria, los principios constitucionales que se refieren a la familia”.⁷

Definir el derecho de familia en la presente investigación es indispensable, porque constituye las normas jurídicas donde se conforma el derecho familiar.

Las normas de Derecho de familia son de carácter imperativo, son indisponibles, los integrantes del núcleo familiar no pueden renunciar a sus derechos y deberes que imponen, no pueden transmitirse y tiene un acentuado aspecto de función.

El Derecho de familia debe estar dirigido a la realidad social porque se determina la problemática en la que puede estar una familia y con ello generar soluciones, partiendo de los principios y valores.

Todas estas relaciones dentro del contenido legal al que estamos sujetos por la legislación del Estado, son el objeto de la normativa del derecho de familia, es la institución que precisa de una ordenación, de una disciplina, de un conjunto de normas y disposiciones que integran el derecho de familia.

Para Carbonner, la familia sociológicamente es “una agrupación elemental compuesta de individuos conexiados en virtud de una realidad biológica de la forman parte la unión sexual, el hecho de la procreación y la descendencia de un progenitor común.”⁸, en esta definición se indica que la integración familiar es lo más importe y es lo que une a toda familia.

⁷ Roca Trias, Encarnación. **Derecho de Familia**. Pág. 20

⁸ Carbonner, Jean. **Derecho Civil, Tomo I, Volumen II**. Pág. 9



Carbonnier indica que el concepto legal de familia, derivando del matrimonio, la filiación, el parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente, colateral, igual o desigual, incluyendo el de afinidad.

También, se define el Derecho de Familia como “el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones familiares”⁹

El derecho de familia surge para proteger ese derecho fundamental de pertenecer a una familia, se crean las normas que regulan las relaciones derivadas de la familia, como el matrimonio, la adopción, donde la persona tiene una relación con otra que no es parte de su consanguinidad, y en función de derechos y obligaciones de la familia. Se caracterizan a la familia y la existencia de normas y disposiciones que regulan la institución social y jurídica.

2.2. Integración Familiar

La integración familiar, deviene de la intención de convivir en momentos difíciles y de alegría con un grupo de personas a las que se une por consanguinidad o por afinidad, la conducta humana en el pleno social, que depende en parte de la educación, aceptado que el hombre por excelencia es un ser social, y resulta imposible concebirlo aislado.

La familia es una manifestación del ser social y por naturaleza es integrada, pero especialmente es una organización que funciona adecuadamente social y jurídicamente.

⁹ Bellascio, Augusto Cesar. **Nociones de Derecho de familia**. Pág. 23



La integración familiar es la unión permanente de la familia, que conlleva la responsabilidad de permanencia, y la madurez, autoestima e igualdad con que se trate a cada uno de los miembros que la componen, teniendo como principio y fin en dicha relación familiar, el amor, el cual debe cultivarse y brindarse a cada uno de los mismos, en su justa dimensión.

2.3. Los Estados de la Familia

La familia integrada: Familia en la cual ambos padres viven y cumplen sus funciones.

Semi-integrada: Familia en la cual los padres viven y cumplen más o menos sus funciones.

Desintegrada: Familia en la que uno de los padres ha dejado el hogar por muerte, divorcio o separación. No se cumplen las funciones.

Gerardo Meneses indica que para que la familia se encuentre integrada refiere: “que el diálogo conyugal es el medio más importante para la integración familiar si éste reúne las condiciones de respeto auténtico y madurez básica de ambos cónyuges. Menciona también que los cónyuges maduros se llevan bien uno con el otro, respetan sus sentimientos, sus gustos y opiniones, y encuentran siempre la forma de comunicarse. Participan de sus experiencias y discuten sus problemas lo mismo que los problemas de los demás”.¹⁰

¹⁰ Meneses, Gerardo. **El aspecto pedagógico en Álvarez. Desintegración familiar.** México. Pág. 9



El autor indicia que el aspecto importante es la comunicación el dialogo entre los integrantes de la familia, lo que ayuda a la madurez de cada integrante el respeto a la forma de pensar y la tolerancia son aspectos que permiten que cada una de las personas puedan expresarse sin limitaciones y participen en las experiencias y momentos que conviven.

Una familia integrada es “aquella en que los niños aprenden más rápido a compartir, a ayudar en casa y a ser más cuidadosos con sus cosas, familias en las que no existe la soledad, lo que permite que los hijos tengan mayor facilidad de relacionarse con otras personas, en espacios donde siempre hay con quién jugar y compartir las alegrías, así como las tristezas”.¹¹

El 44.6% de los hogares guatemaltecos tiene por lo menos un hijo entre los 5 y los 12 años. El 30.3% tiene por lo menos un hijo menor de 5 años y solamente el 15.5% de los hogares no tiene hijos viviendo en casa. De esto se desprende la importancia de proveer educación y salud a la infancia, información reflejada en Guatemala Familia y Demografía, -FADEP-.

Se permite indicar que los hogares, pueden influir en el desarrollo integral de los hijos y lo ideal son los hogares conformados por papá y mamá presentes, con buena relación de pareja y comprometidos con la educación de los hijos.

¹¹ Informe de World Vision. **Integración de la Familia en el Sistema Educativo y en el Sistema de Protección Infantil.** Pág. 45



La familia es la puerta al mundo, la calidad de vida que recibamos y demos en el núcleo familiar, dependerá de que tan buena sea nuestra interacción con la sociedad.

La familia, es voluntad para compartir, la integración familiar se presenta cuando para cada persona le importa su familia.

La integración familiar significa trabajar todos juntos por un bien en común, pues es un proceso clave para que la familia crezca en armonía y se tenga el compromiso de formar a cada uno de los miembros que la conforman.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General indica que los derechos de protección al menor concebido, y a la familia, a la maternidad y la infancia.

2.4. Parentesco

Implica el estado jurídico que se establece entre dos o más personas por la consanguinidad, el matrimonio o la adopción. La familia es una agrupación de parentesco que cría y educa a los niños nacidos en su seno y satisface otras necesidades humanas.

La legislación guatemalteca, en el Artículo 290 del Código Civil, regula la clasificación del parentesco, en el cual se establece: “Clases de parentesco. La ley reconoce el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, el de afinidad dentro del segundo grado, y el civil que nace de la adopción y sólo existe entre el adoptante y el adoptado. Los cónyuges son parientes, pero no forman grado”. Asimismo, el Artículo 21 de la Ley del Organismo Judicial instituye la misma clasificación anteriormente.

Cada familia es diferente y según su modo de ser necesitará un distinto tipo de organización que desarrollará de manera espontánea, como resultado de las experiencias cotidianas. Hay varias formas de organización familiar y de parentesco.

El Código Civil guatemalteco regula esta institución en su Artículo 191 el cual establece:

“Parentesco de consanguinidad es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor.”

Parentesco de consanguinidad es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor. El parentesco se gradúa por el número de generaciones, cada generación constituye un grado.

La línea es recta, cuando las personas descienden unas de otras y colateral o transversal, cuando las personas provienen de un ascendiente, pero no descendientes unas de otras.

En la línea recta, sea ascendiente o descendente hay tantos grados como generaciones, o sea tantos como personas, sin incluirse la del ascendiente común, según el Artículo 195 del Código Civil.

En línea colateral los grados se cuentan igualmente por generaciones subiendo desde la persona cuyo parentesco se requiere comprobar hasta el ascendiente común y bajando desde éste hasta el otro pariente.

2.4.1. Parentesco por Afinidad

El parentesco por afinidad se encuentra regulado en el Artículo 192 del Código Civil define el parentesco por afinidad, el cual regula, que el “Parentesco de afinidad es el vínculo

que une a un cónyuge con el otro y sus respectivos parientes consanguíneos.”, es el que se genera por voluntad de las personas que deciden unir su vida con el matrimonio.

Es el que se contrae por el matrimonio, entre varón y los parientes de la mujer y los parientes del varón. La esposa entra en parentesco de afinidad con los ascendientes y descendientes colaterales de su marido, en los mismos grados que existen, respecto a los citados parientes consanguíneos. Hay parentesco de primer grado en línea recta ascendiente con los suegros, parentesco colateral igual de segundo grado con los cuñados, para el marido con relación a la mujer y viceversa. La Ley de Organismo Judicial, en el mismo Artículo 24 reconoce el parentesco de afinidad hasta el segundo grado, estableciendo que los cónyuges son parientes, pero no forman grado.

El Código Civil en su Artículo 78 analiza los fines del matrimonio, y siendo este la base de la familia, por mandato constitucional, ambos son necesariamente los mismos.

Se define a la familia como el conjunto de personas que proceden de un progenitor común y que establece vínculos entre sus componentes de diversa índole como sentimentales, morales, jurídicos, económicos y de ayuda recíproca, a los cuales el derecho objetivo atribuye el carácter de deberes y obligaciones, facultades y derechos de naturaleza especial.

2.5. La Adopción

Como antecedentes de la Adopción en el derecho romano “La adopción sólo tiene importancia en una sociedad aristocrática, donde la voluntad del jefe influye sobre la composición de la familia, tal como la sociedad romana. Contribuye al medio de asegurar



la perpetuidad de las familias en una época donde cada una tenía su papel político en el estado, y donde la extinción del culto doméstico aportaba una especie de deshonra. No pudiendo continuar más que por los hijos varones nacidos ex justis nuptis, la familia civil estaba condenada a extinguirse a toda prisa, sea por la esterilidad de las uniones, o bien por la descendencia femenina, y entonces la adopción se imponía como una necesidad. Más tarde se modificó este carácter con la constitución primitiva de la familia, y bajo Justiniano la adopción perdió la mayor parte de su utilidad”.¹²

La Organización de las Naciones Unidas reconoce la adopción como una medida protectora para el niño que se ve vulnerado en su derecho de ser protegido por una familia, es decir, le provee una familia con la que éste pueda vivir y desarrollarse con plenitud.

El objeto de adoptar un paliar en algunos casos la situación que pueda en un momento determinado romper la integración hogareña.

La Ley de Adopciones en Guatemala, Decreto 182-2010 del Congreso de la República de Guatemala es la norma que regula el proceso de adopción, la considera el vínculo jurídico transparente, humano, rápido y profundo, el cual inicia con la declaración de adoptabilidad por el Juez de la niñez y adolescencia, con la homologación del juez de Familia.

En el Derecho Internacional el Convenio de La Haya la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, es otro instrumento vigente, con lo

¹² Petit, Eugene. **Tratado Elemental de Derecho Romano**. Pág. 54

que se pretende prevenir las adopciones irregulares para no tener a los niños en mercancías para la exportación, desvirtuando el objeto de la adopción, que es el ser humano. La adopción adquiere importancia en el derecho internacional privado debido a que la mayoría de los Estados del mundo admiten lo que se ha dado en llamar la adopción internacional, es decir, adopciones en las cuales los adoptantes y el adoptado pertenecen a Estados diferentes.

El objeto de la ley de adopciones es regular la adopción como institución de interés nacional y sus procedimientos judicial y administrativo.

La adopción es una institución jurídica donde dos personas extrañas, tienen la intención de incluir en su familia a través de una paternidad. Es un asunto jurídico para obtener la potestad de crear, educar, mantener, a una persona que no conoce, o no es de su vínculo consanguíneo.

El objetivo primordial de la adopción actual es asegurar el bienestar a un niño cuando sus padres naturales son incapaces de educarle. De esta forma, permite a las parejas sin niños formar una familia

La Organización de Naciones Unidas reconoce la adopción como una medida protectora para el niño que se ve vulnerado en su derecho de ser protegido por una familia, es decir, le provee una familia con la que éste pueda vivir y desarrollarse con plenitud: (...) ” velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción



es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario...”¹³

2.6. Desintegración Familiar

La desintegración familiar es un tema a tratar en la presente investigación, para determinar los factores que ocasionan que una familia termine, que afecta a la sociedad, y que puede también incidir en el aspecto jurídico.

A diferencia de la integración familiar, es la desintegración familiar, que es causa de varios fenómenos sociales, que trascienden al ámbito jurídico, uno de esos fenómenos es el maltrato infantil.

Unicef en el tema de migración, e indica que la “desintegración familiar, tanto para los niños y las niñas que los migrantes dejan atrás, como para los propios niños que migran, la pérdida de referentes como padres, madres, abuelos, etc., tiene consecuencias más allá del cuidado de la salud y el desarrollo físico. Las ausencias implican la pérdida de referentes principales y por tanto tienen un efecto psicosocial significativo que puede traducirse en sentimientos de abandono y vulnerabilidad, pérdida de autoestima, entre otros. Un caso especial es el de los hijos e hijas que deben hacerse cargo de sus hermanos ante la ausencia de los padres, lo cual conduce a un proceso precoz de

¹³ Scarone, Daguerre y Sanchez M. **La adopción desde el marco institucional del Instituto de Niño adolescente en Uruguay**. Pág. 78



maduración, de asunción de responsabilidades desmedidas para la edad y probable abandono de los estudios”¹⁴.

La desintegración familiar afecta al núcleo familiar completo, los niños que sufren la migración ya sea de los demás integrantes de la familia o de ellos cuando son expuestos a ser migrantes, puede afectar la salud y su desarrollo físico.

La desintegración familiar afecta directamente a la concepción garantista que promueve la articulación entre el Interés Superior del niño o también conocido como derecho angloamericano, debido a su surgimiento en América latina, y a la protección misma de sus derechos. Este principio “garantiza los derechos de los menores alimentistas y al disfrute de una vida digna, a la realización de sus proyectos, ideales y sobre todo a una protección real y legal, reconocidos por la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), considerándolos como sujetos de pleno derecho; por lo tanto esta ruptura, vulnera sus derechos, ocasionándoseles problemas psicológicos, sociales, de bajo rendimiento escolar, repitencia, pandillaje, drogadicción, entre otros; y da como resultado el abandono de su proyecto de vida, al notar la ausencia de uno de los padres o la desintegración de su hogar, de un lugar seguro a uno inestable para todos sus integrantes”.¹⁵

¹⁴ UNICEF. **Migración e infancia, UNICEF, para toda la infancia Salud, Educación, igualdad, Protección así la Humanidad Avanza.** Pág. 9

¹⁵ Cabanillas, José. **Las adopciones tradicionales y la vulneración del principio del interés superior del niño.** Pág. 42



La desintegración según el informe de UNICEF afecta el debido cumplimiento del interés superior del niño, porque afecta sus derechos fundamentales, su desarrollo personal y limita el libre disfrute de una vida digna.

A la desintegración familiar, también se le llama rompimiento de la unidad familiar o bien separación familiar, se da aun cuando la familia no conviva en un mismo lugar, pero tienen un vínculo de consanguinidad, pero se da cuando uno o varias de las personas no cumplen con esa unidad de familia.

La desintegración familiar, es una realidad que lamentablemente está en una línea ascendente a nivel mundial, problemática que afecta a los integrantes de una familia, ocasionándoles conflictos, rompimientos, crisis; ante las causales de abandono de hogar, llámese por la figura paterna o materna, infidelidades, negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, inmadurez, mala comunicación y que generalmente los más afectados son los hijos, al verse indefensos, vulnerables ante una realidad dolorosa para ellos.

Las causas que originan la desintegración familiar son aspectos económicos, la falta de comunicación y comprensión por diversas circunstancias que individualmente se presentan, baja autoestima, alcoholismo, actitudes violentas, que hacen que algunos o uno de los integrantes de la familia se alejen y rompan la unión familiar.

De las causas pueden ser muchas y muy variadas, pero las más comunes suelen ser:

- Abandono del hogar por cualquiera de sus integrantes.
- Divorcios.
- Infidelidad.

- Muerte de uno de los progenitores.
- Muerte de alguno de los hijos.
- Migración.
- Violencia intrafamiliar.
- Adicciones.
- Trastornos de la personalidad.
- Enfermedades.
- Crisis económica.

Los efectos de las causas que generan la desintegración familiar puede ser el uso de drogas o estupefacientes, el alcoholismo, conductas violentas hacia los demás integrantes de familia, falta de apoyo moral y económica, pérdida de trabajo, desinterés en superación académica, enfermedades, abandono de las personas más vulnerables niños y persona de la tercera edad.

La separación es la interrupción de la vida conyugal sin ruptura del vínculo jurídico matrimonial por acto unilateral, por acuerdo mutuo o decisión judicial, cuando es por mutuo acuerdo es de hecho, y cuando es legal la ley le denomina divorcio.

El divorcio modifica el matrimonio, por cuanto hace desaparecer el ánimo de permanencia y de la vida en común.

En los medios de comunicación se informa con relación al porcentaje de divorcios que se han dado en Guatemala, indican que “los problemas de comunicación pudieron afectar en la separación de las parejas. De acuerdo con el RENAP, el 2022 es el año en donde más registro de divorcios se tuvo con 11 mil 232. Continúa el 2021 con 10 mil 242,

después el 2023 con 9 mil 357, luego el 2019 con 9 mil 332 y por último el 2020 con 5 mil 36”¹⁶.

El estudio sobre el impacto en las familias guatemaltecas, ante el fenómeno de la migración irregular, indican con relación a los efectos en la desintegración familiar indica: “En cuanto a la desintegración familiar se ha determinado una relación causal significativa, aunque de carácter muy débil, es decir, tener un familiar migrante en EE.UU. influye en la desintegración familiar: 74.2% de las familias presentan desintegración familiar leve, es decir, tienen 1 o 2 indicios; el 17% presenta desintegración familiar moderada (3 o 4 indicios) y el 9% desintegración familiar grave (entre 5 y 7 indicios)”.¹⁷

La migración irregular busca el cambio de vida, económica, cuando buscan una solución de manera personal y de la familia.

Una publicación del día la Hora del 2022, informan “En relación con los efectos colaterales debido a la migración de un familiar se encontraron dos variables predominantes: la desintegración familiar y problemas que incidieron en la separación de pareja. La investigación refleja que la desintegración familiar implica una reestructuración en las responsabilidades del hogar por parte de la pareja o los hijos e hijas. “Existen niñas/niños de 12-14 años de edad liderando jefaturas de hogar, provocando adultez temprana y limitando su desarrollo emocional”, rescata el informe.¹⁸

¹⁶ <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/menos-nacimientos-y-matrimonios> - **Comunitario**. (Consultado: 3 de enero de 2024)

¹⁷ USAID. **Estudio sobre el impacto en las familias guatemaltecas, ante el fenómeno de la migración Irregular**. Pág. 39

¹⁸ <https://lahora.gt/nacionales/jeanelly/2022/09/10/desintegracion-familiar-la-otra-cara-de-la-migracion> **Sección de Noticias Nacionales**. (Consultado: 29 de diciembre de 2023).

La muerte de uno de los miembros de la familia, sea por enfermedad o muerte violenta, es uno de las causas de la desintegración familiar. La muerte de uno de los progenitores cambia el cuidado, la atención y el aspecto económico de la familia. Si se trata de uno de los hijos, puede causar sentimientos entre los padres que cause la desintegración familiar.

El Abandono, se presenta cuando alguno de los padres decide dejar el hogar, por diferentes circunstancias, tiene otras expectativas en la vida o porque el ambiente está muy tenso, predomina la discordia y no existe armonía, por lo cual la pareja no puede continuar junta y tampoco lo pueden hacer por el supuesto bien de los hijos, pero tiene como resultado la desintegración familiar.

El abandono de infantes es una dramática realidad en Guatemala resultado de embarazos no planificados, separación familiar; y en algunos casos, si los menores presentan algún tipo de discapacidad. En los últimos tres años, la problemática en niñas y niños de 0 a 5 años es notoria, principalmente en el departamento de Guatemala.

- “En 2021 se reportaron **77** casos, de los cuales 44 menores eran de 0 a 5 años (57%). De estos, 34 sucedieron en el departamento de Guatemala.
- En 2022 se reportaron **38** menores abandonados. De estos, 18 fueron menores de 0 a 5 años. El 50% de sucesos ocurrió en el departamento de Guatemala.



- De enero a julio de 2023 se han reportado **28** casos. De esta cifra 12 de ellos eran de 0 a 5 años. El 75% de estos sucesos ocurrió en el departamento de Guatemala”.¹⁹

¹⁹ <https://unitedway.org.gt/index.php/las-cifras-de-la-primera-infancia-en-guatemala> - **Sección de Estadística**. (Consultado: 3 de enero de 2024).





CAPÍTULO III

3. Políticas Públicas Para Proteger A La Familia

En el presente capítulo se desarrolla las definiciones de política pública y las instituciones que el gobierno de Guatemala y las estrategias que se han planteado para la protección del tema que es la Familia, en Guatemala. Las acciones estratégicas del gobierno deben incluir a toda la familia, a todas las personas que la conforman.

3.1. Política Pública

La administración pública es una acción que organiza el Estado, utilizando las organizaciones e instituciones que laboran con el gobierno, que van desde los Ministerios del Organismo Ejecutivo, municipalidades y sus consejos municipales, instancias hospitalarias, organismo judicial.

Manuel Tamayo define las políticas públicas “Las políticas públicas son el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios”.²⁰

El autor se refiere al conjunto de objetos y la toma de decisiones y la dirección para ejecutar acciones del gobierno para buscar la solución de problemas que se presentan en la sociedad.

²⁰ Tamayo Saenz, Manuel. **El análisis de las políticas públicas, Universidad Computense de Madrid**. Pág. 89



Cada política pública además de determinar un objetivo tiene como base inicial la identificación de un problema, y para prevenir se deben establecer políticas públicas, para controlar los efectos que pueden darse.

El primer académico que tomó en consideración el concepto de política pública fue Harold Lasswell analizó la articulación sistemática entre la Ciencia Política y la decisión de Gobierno o acción pública.

La forma de identificar los problemas que se pueden considerar para las políticas públicas son la función directiva de la organización, empresa o Ministerio.

La participación en redes de gestión, donde interactúan diferentes actores públicos y hasta privados, estar identificados en una red, permite tener oportunidades de desarrollo y de identificación de problemas y soluciones.

La política pública es un campo de estudio de las ciencias sociales, donde se establecen también formas de expresar temas específicos, como en la presente investigación que es familia y pobreza, esa expresión sirve de posibilidad de conocimiento para el planteamiento de políticas públicas.

Según la Planificación Estratégica un Sector se define como la gestión de un conjunto de instituciones que corresponde a un tema o aspecto común para el desarrollo nacional, que va acompañado de criterios estratégicos y técnicos.

Eugenio Lahera con relación al poder social y la política pública refiere: “Tanto la política como las políticas públicas tienen que ver con el poder social. Pero mientras la política



es un concepto amplio, relativo al poder en general, las políticas públicas corresponden a soluciones específicas de cómo manejar los asuntos públicos”²¹.

La política tiende a conformar las propuestas de políticas públicas, solicitan que los gobiernos sean los instrumentos para la realización de políticas públicas. Las actividades del sector público sirven para la realización de las políticas públicas.

Las políticas públicas pueden ser el enlace para la toma de decisiones, diferenciar problemas y soluciones, vincular temas que se relacionan para la ejecución de las políticas públicas, plantearse esfuerzos y determinar roles a los funcionarios que participan en la ejecución.

Lahera, indica que una política pública es “de excelencia corresponde a aquellos cursos de acción y flujos de información relacionados con un objetivo político definido en forma democrática; los que son desarrollados por el sector público y, frecuentemente, con la participación de la comunidad y el sector privado. Una política pública de calidad incluirá orientaciones o contenidos, instrumentos o mecanismos, definiciones o modificaciones institucionales, y la previsión de sus resultados”.²²

3.2. Política Pública del Gobierno de Guatemala

Es importante analizar cómo se definen y se analizan las políticas públicas en el gobierno de Guatemala, donde se consideran el ordenamiento jurídico que sustentan dichas

²¹ Lahera, Eugenio. **Políticas y Políticas Públicas**. Pág. 7

²² Op cit. P. 8



políticas públicas, identificar políticas que se han considerado y puesta en práctica para proteger a la familia y la pobreza de la sociedad.

Las políticas públicas en Guatemala han cobrado auge desde los años noventa, lo cual ha quedado caracterizado en tres momentos históricos de la democratización del país:

- 1) la transición a la democracia;
- 2) la negociación y la firma de los Acuerdos de Paz; y
- 3) la aprobación de las leyes de participación ciudadana.

El Estado y gobierno, los marcos jurídicos y políticos:

- a) La Constitución Política de la República de Guatemala;
- b) La Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97;
- c) El Plan Nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala 2032; y
- d) Los instrumentos de planificación del país, son políticas de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN-.

En cuanto a la política de SEGEPLAN dirigida a la Vida y la Familia, como un instrumento para atender la problemática relacionada hacia la protección a la vida desde su concepción, asociada a sus etapas prenatal y primera infancia, niñez y adolescencia, juventud, adultez y adultez mayor para que de manera coordinada, armonizada, focalizada y priorizada se fortalezca la institucionalidad pública.

3.3. Ordenamiento Jurídico que fundamenta las políticas de Gobierno

Se expondrá la regulación legal del ordenamiento jurídico que regulan políticas públicas de protección a personas que conformar un grupo familiar, estableciendo los principales objetivos de cada ley, la protección individual de cada grupo de la sociedad a la va dirigida. Por ello, se procede en forma ordenada a explicar cada una de las legislaciones al respecto.

3.4. Las leyes Ordinarias

La Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97, en su Artículo 233, regula que la rectoría sectorial sobre las políticas públicas, y su relación con el andamiaje institucional, para responder a las necesidades y demandas de la población.

Otras leyes que se relacionan con las políticas pública en Guatemala son la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11-2002; el Código Municipal, Decreto 12-2002 y la Ley de Descentralización, Decreto 14-2002, regulan mecanismos de participación efectiva de la población para diagnosticar problemas, priorizar necesidades, identificar soluciones para el desarrollo integral de la nación, específicamente en el Artículo 6 de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11-2002.

El Organismo Legislativo ha creado leyes que van encaminadas a proteger el bien común, la protección a la vida, a la familia, que constituyen relevancia a los derechos de la sociedad.

Ley de Protección integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003, tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia, cuando se



encuentran en riesgo y en conflicto con la ley penal. Velando por los derechos fundamentales de la niñez y la adolescencia.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia intrafamiliar, Decreto Número 7-96, por objeto como regular la aplicación de medidas de protección, necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar, el hecho de que hoy día se resuelven los casos de violencia intrafamiliar en la misma forma o vía de la medida cautelar de seguridad de personas.

Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto Número 7-99, regula que el Gobierno deba promover el desarrollo integral de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica, política y social de Guatemala, también promueve la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades.

Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto Número 22-2008. El objeto de la ley es el de garantizar los derechos humanos de la mujer, para que pueda vivir en libertad, integridad y libre de violencia porque protege la vida, el patrimonio, la dignidad, la integridad física y mental de las mujeres.

Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto número 09-2009, el objetivo principal de esta ley es el de reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, también otorga protección a sus víctimas y resarcir los daños ocasionados por la comisión de cualquier de los tipos penales identificados en la ley.



Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto Número 135-96, la ley declara el beneficio social el desarrollo integral de las personas con discapacidad física, sensorial y/o psíquica, en igualdad de condiciones para su participación en el desarrollo económico, social, cultural y político del país. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, revisando el nivel de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible desde un enfoque inclusivo y de género en consulta con organizaciones representativas de personas con discapacidad, que el Estado de Guatemala ratifica la convención en 2009, en el Decreto Legislativo 58-2008.

CONADI es una entidad autónoma con personería jurídica y patrimonio propio, la cual se encarga de coordinar, asesorar y promover políticas públicas para la integración e inclusión de personas con discapacidad. El Acuerdo Gubernativo 78-2009 designa al CONADI como la autoridad encargada del cumplimiento y aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Ley de Promoción Educativa contra la Discriminación, Decreto Número 81-2002, Promueve y difunde programas destinados a eliminar la discriminación étnica o racial, de género y cualquier forma de discriminación. La finalidad es fomentar la convivencia armoniosa entre todos los guatemaltecos, promoviendo la igualdad y el respeto, la ley promueve y difunde programas para la eliminación y discriminación étnica o racial, para la vivencia en armonía.

Ley de Protección para las personas de la Tercera Edad, Decreto No. 80-96, tiene como objetivo tutelar los intereses de las personas de la tercera edad, para que conlleven un



nivel de vida adecuado en cuanto a salud, alimentación, vivienda, vestuario, asistencia médica geriátrica, gerontología integral, recreación, esparcimiento y servicios sociales.

Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, Decreto Número 85-2005, esta ley tiene la facultad de crear un Programa de Aporte Económico para las personas de sesenta y cinco años de edad y más, para garantizar la atención de sus necesidades básicas y protección a sus derechos fundamentales, por ser un sector de la sociedad vulnerable.

La ley de educación nacional, Decreto 12-91, que regula los niveles de educación escolar, ciclos, grados y etapas que debe tener el Subsistema de Educación Escolar, define la educación como el sistema educativo nacional es el conjunto ordenado e interrelacionado de elementos, procesos y sujetos a través de los cuales se desarrolla la acción educativa, de acuerdo con las características, necesarias e intereses de la realidad.

3.5. Convenios y Tratados Internacionales y Políticas Públicas

Convención Americana sobre Derechos Humanos, denominada «Pacto de San José» ratificada por el Estado de Guatemala en 1978, la Corte Interamericana de Derechos Humanos indica que se deben realizar instrumentos, para la implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas, según informe de la Corte sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala, de fecha 31 de diciembre de 2017.

La Convención regula que los Estados parte, tienen la obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Convención a toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción, fundamento legal utilizado en la Sentencia de la Corte

Interamericana de Derechos Humanos en el caso Velásquez Rodríguez versus el Estado de Honduras. Excepciones Preliminares, Sentencia de fecha 26 de junio de 1987.

Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado de Guatemala 1990, tiene como objetivo regular el respeto, garantizar y satisfacer las necesidades básicas de los niños y de las niñas, para favorecer su desarrollo, protegerlos contra todo abuso, maltrato, discriminación o explotación, así como también a apoyar a la familia y dispensar un cuidado especial a la niñez particularmente vulnerable y permitirles su participación en la sociedad. Se le impuso con la Convención de los derechos del Niño, que los Estados parte tienen la obligación de imponer a las familias y a la comunidad el deber de proteger la infancia, lo que obliga a la creación de programas de apoyo a las familias de la niñez para el correcto cumplimiento de todas las responsabilidades que tienen asignadas.

La Convención de los derechos del Niño, reconoce a la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros; y, en particular de los niños, que deben recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad. Destaca el documento, que dicha protección es responsabilidad de toda la sociedad.

Convención contra la Tortura y otros tratos o Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes ratificada por el Estado de Guatemala 1987.

El Artículo 2o. de la Convención alude a las medidas que los Estados Parte deberán tomar para impedir los actos de tortura, como políticas públicas tendentes a la prevención y erradicación.



El Artículo 4o., por su parte, también alude a las políticas públicas que los Estados Parte deberán tomar en sus legislaciones locales para tipificar, documentar y sancionar los actos de tortura.

En el tercer informe anual del Subcomité para la prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o degradantes, en el periodo del 26 de abril al 14 de mayo de 2010, indican que en el ámbito de la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes comprende desde el análisis de los instrumentos internacionales destinados a su protección hasta el de las condiciones materiales de los lugares de detención, pasando por las políticas públicas, presupuestos, regulaciones, manuales de operación, y concepciones teóricas que explican las acciones y omisiones que impiden trasladar las normas universales a las realidades locales.

En Guatemala a raíz de la Convención surge el Mecanismo Nacional de Prevención está integrado por la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, inhumanos o Degradantes.

Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza ratificada por el Estado de Guatemala 1962.

La Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza fue aprobada por la UNESCO en 1960. La Convención se basa en los derechos de no discriminación e igual acceso y posibilidades de educación para todos.

La Convención intenta eliminar cualquiera discriminación en la enseñanza, así como impulsar las medidas legislativas y prácticas para combatir dicha discriminación.



La discriminación en la esfera de la enseñanza puede ser de sexo, raza, etnia, religión, lengua. Por eso los Estados tienen la obligación de formular, desarrollar y aplicar una política nacional encaminada a promover la igualdad de posibilidades y de trato.

Se dan distinciones, exclusiones, restricciones y preferencias basadas en raza, color, ascendencia, étnica o de cualquier otro tipo, que puedan ser motivo de discriminación, lo que dificulta la debida aplicación de derechos humanos, que genera motivos de conflicto en la sociedad.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ratificada por el Estado de Guatemala 1969.

En el mundo han existido muchas formas y maneras de discriminación racial, una de las políticas gubernamentales basadas en la superioridad o el odio racial, fue de segregación o separación, que deben implementarse en cada país.

En 1993 el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en el 42o. Periodo de Sesiones indicó “a) Promover el respeto del disfrute de los derechos humanos, sin discriminación alguna, según se enuncia expresamente en el artículo 5 de la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; b) Examinar la política oficial para la protección contra la discriminación racial; c) Vigilar la correspondencia de las leyes con las disposiciones de la Convención; d) Educar al público sobre las obligaciones contraídas por los Estados Partes en virtud de la Convención; y e) Ayudar a los gobiernos a preparar los informes presentados al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.”

Para darle cumplimiento a lo indicado por el Comité la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos – COPREDEH-, debe velar por presentar informes periódicos sobre el cumplimiento de la Convención por parte del Estado de Guatemala.

En el Gobierno dirigido por el presidente Alejandro Giammattei creó la Política de Protección a la vida y la Institucionalidad de familia, para promover la vida de los guatemaltecos desde su concepción es uno de los objetivos de la Política Pública de Protección a la Vida y la Institucionalidad de la Familia, 2021-2032.

El documento fue lanzado el 25 de julio de 2021 por las autoridades de Gobierno, representantes de organizaciones religiosas, la academia y cooperación internacional.

El Ejecutivo aprobó, por medio del acuerdo gubernativo 149-2021, la política pública de protección a la vida y la institucionalidad de la familia, que cual entró en vigor el sábado pasado. El Ministerio de Educación es el órgano rector.

Con relación a la niñez y adolescencia en Guatemala, la Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se fundamenta en las leyes nacionales e internacionales y en la voluntad del Estado de Guatemala al suscribir compromisos y formular políticas en materia de derechos humanos. La Constitución Política de la República de Guatemala, tiene como objetivo del bien común, la justicia social y la vigencia de los derechos humanos; la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce que la niñez y adolescencia es sujeto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; los Acuerdos de Paz, suscritos en 1996, establecen compromisos para crear



un país democrático, que supere las causas que condujeron al conflicto armado interno, la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, establece el marco jurídico nacional para la protección integral de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Con relación a las políticas públicas a favor de las mujeres en el Estado de Guatemala, inicia con la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW-” es la carta de derechos humanos universales de las mujeres, los Estados miembros del Sistema de Naciones Unidas se comprometen plenamente con su cumplimiento.

La Convención fue ratificada por Guatemala el 8 de julio de 1982, contempla los fundamentos jurídicos que los Estados están obligados a adoptar como principios rectores para conseguir que la mujer goce de igualdad derechos en todos los países del mundo. En la CEDAW, los Estados reconocen estar convencidos de la importancia de la participación de la mujer en todas las esferas de la vida, en condiciones de equidad con respecto al hombre, indispensable para el desarrollo pleno de los países, el bienestar del mundo y la paz.

La Declaración de Beijing, adoptada de forma unánime por 189 países, constituye un programa en favor del empoderamiento de la mujer y en su elaboración se tuvo en cuenta el documento clave de política mundial sobre igualdad de género. En el numeral 19, explicita que es “esencial diseñar, aplicar y hacer el seguimiento de políticas y programas eficaces, eficientes y que se refuercen entre sí desde la perspectiva de las mujeres,



incluyendo las políticas y programas de desarrollo a todos los niveles, para favorecer el empoderamiento y el avance de las mujeres, con su plena participación.”

3.6. Políticas Públicas que ha implementado el Estado de Guatemala

Se establecerá el fundamento jurídico para la implementación de Políticas Públicas para los sectores más vulnerables de la sociedad, como mujeres y niñez y adolescencia, y la que ha determinado el Gobierno y ha puesto en práctica.

En el ordenamiento jurídico la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades, el Decreto Ley Número 7-99 del Congreso de la República, “Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer”. Esta ley, en su Artículo 2º, literal a), prescribe que el Gobierno tiene como objetivo: “Promover el desarrollo integral de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica, política y social de Guatemala”, además los Acuerdos de Paz regulan la implementación de Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres.

Con relación a la atención a mujeres se han creado políticas de asistencia a mujeres de manera integral en la administración de justicia. Con relación a las municipalidades se crean oficinas especializadas en atención a la mujer.

La Municipalidad de la ciudad capital de Guatemala, la Política y Plan Municipal de Desarrollo Integral de las mujeres durante su ciclo de vida, periodo 2019-2027, indica el compromiso con el empoderamiento de las mujeres, la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres en la gestión municipal.

La Política define la ruta a seguir para generar oportunidades en la promoción, participación e incidencia de las mujeres; los ejes, objetivos y líneas estratégicas se construyeron con la participación de mujeres lideresas provenientes de las diferentes zonas de la ciudad.

SEGEPLAN indica que la formulación de políticas públicas incluye el Combate a la pobreza, el fortalecimiento de la protección social, la cobertura y calidad de los servicios básicos y compensadores sociales efectivos y focalizados.

De las instituciones Gobierno que se han creado para diferentes políticas públicas son: la Comisión Nacional de la niñez y adolescencia CNNA, que tienen como objetivo Generar los mecanismos para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, los cuales aseguren el desarrollo integral, equitativo e incluyente de niñas, niños y adolescentes.

Comisión Presidencial Coordinadora de la política del ejecutivo en materia de derechos humanos COPREDEH, El objetivo general de la presente política es la reparación y solución de las violaciones de derechos humanos de las treinta y tres (33) comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, objetivo que corresponde a medidas de reparación contempladas en el Plan de Reparación de abril de 2010, para procurar la recuperación de su proyecto de vida digna.

Comisión Presidencial contra la discriminación y el racismo CODISRA, Implementar acciones orientadas a la construcción del Estado plural a través de la identificación y eliminación de los mecanismos del racismo y la discriminación racial.



Consejo Nacional para la atención de las personas con discapacidad CONADI, Crear oportunidades de integración y participación en la sociedad guatemalteca para las personas con discapacidad.

Consejo Nacional de Desarrollo urbano y rural CONADUR, Establecer las directrices estratégicas para las instituciones del Estado, públicas, privadas y de la cooperación internacional para orientar sus acciones, de manera que se pueda organizar, coordinar y articular la acción pública en función de los intereses y prioridades del desarrollo nacional de largo plazo; y a la sociedad organizada para su participación activa en el control y seguimiento de las acciones de desarrollo nacional implementadas por el Estado.

Consejo Nacional de la Juventud CONJUVE, Promover la vigencia plena de los derechos de las y los jóvenes para mejorar sus condiciones y calidad de vida, privilegiando su desarrollo integral y el ejercicio pleno de la ciudadanía como sujetos de derechos y actores estratégicos del desarrollo.

Gabinete de Desarrollo Rural GDR, Lograr un avance progresivo y permanente en la calidad de vida de los sujetos priorizados en la presente Política Nacional de Desarrollo Rural Integral y, en general, de los habitantes de los territorios rurales, a través del acceso equitativo y uso sostenible de los recursos productivos, medios de producción, bienes naturales y servicios ambientales, para alcanzar el desarrollo humano integral sostenible en el área rural.

Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional SESAN, Asegurar la disponibilidad y el abastecimiento permanente y suficiente, en cantidad y calidad, de los alimentos

necesarios para toda la población, a través de un equilibrio razonable entre la producción nacional y la importación de alimentos.

Ministerio de Cultura y Deportes MCD, Contribuir al fortalecimiento de los pueblos maya, xinka, garífuna y ladino, en sus expresiones y manifestaciones culturales, deportivas y recreativas, para que incidan en su desarrollo integral a nivel comunal, municipal, departamental, regional y nacional, en un marco intercultural de respeto, tolerancia, reciprocidad e igualdad entre sus habitantes.

Ministerio de Cultura y Deportes, Conseguir la valorización del PCI como expresión de identidad, bienestar y fuente de valor espiritual y económico, en el contexto de la diversidad cultural, mediante la sistematización y el registro del PCI para su preservación, conservación y difusión, así como la sensibilización, normativización y legislación al nivel nacional e internacional.

Ministerio de Educación, debe asegurar el acceso y la atención educativa con calidad a la niñez y juventud con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad en un marco de igualdad de oportunidades y condiciones que las del resto de la población, a efecto de facilitar el desarrollo de sus capacidades físicas, intelectuales, habilidades y destrezas para su plena participación en la sociedad.

Ministerio de Salud Pública y asistencia social, debe mejorar la salud materna neonatal por medio del fortalecimiento del sistema de salud, a partir del reconocimiento y la contribución de las comadronas de los cuatro pueblos de Guatemala, con sus conocimientos y prácticas en favor de la salud materna neonatal en la comunidad, con

base a un relacionamiento efectivo y respetuoso de los derechos culturales de los pueblos indígenas con el sistema de salud.

Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia –SBS-, asegurar que las niñas y los niños en Guatemala, desde el momento de su gestación hasta los seis años de edad, gocen de sus derechos básicos a través de la construcción de un sistema que promueve tanto la atención como su desarrollo integral, en observancia y respeto a la diversidad cultural del país.

Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN-, Contribuir al desarrollo de la persona humana en los aspectos social, familiar, humano y su entorno, con énfasis en los grupos más vulnerables de la población.

Secretaria Nacional de Ciencia y Tecnología y Secretaria Presidencia de la Mujer. Construir una Sociedad del Conocimiento que nos permita una nación con capacidad productiva, sostenible y competitiva, tanto en el orden nacional como regional e internacional, a través del desarrollo de la ciencia y tecnología que, desde todos los estratos, sectores y disciplinas, permita el paso a mejores condiciones de vida para los ciudadanos, de manera sustentable.

Secretaria Presidencial de la Mujer SEPREM, Promover el desarrollo integral de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en todas las esferas de la vida económica, social, política y cultural.

CAPÍTULO IV

4. La Pobreza en Guatemala

La familia como núcleo de la sociedad fue objeto de investigación lo importante que es la, y la desintegración de la familia puede ser una de las causas es la economía, que lleva a la separación por la falta de aspectos básicos.

4.1. Pobreza

La producción económica y de consumo en la época, donde el trabajo es la fuente económica para la obtención de objetos, mercancías, alimentos y todo lo necesario para la sobrevivencia humana, las familiares a los que se unieron aprendices y trabajadores remunerados. El apoyo de las instituciones religiosas y educativas, las cuales liberan a la familia de algunas actividades que esta no podría manejar bien.

La mejora del bienestar familiar “está íntimamente vinculada a la carencia de recursos para subsistir en donde destaca de manera importante el desempleo, empleo precario y la pobreza”²³.

La pobreza alude a niveles de vida, en cuanto a satisfacer las necesidades, aún las básicas, como el vestuario, un techo, alimentos, salud, pero se debe considerar a las personas que no pueden satisfacer ciertas necesidades predeterminadas de consumo y acceso amplio a bienes públicos.

²³ USAID. **Estudio sobre el impacto en las familias guatemaltecas, ante el fenómeno de la migración irregular.** Pág. 68



El Banco Mundial en el Informe de Desarrollo Social, refiere “Los pobres no tienen acceso a libertades fundamentales de acción y decisión que los más acomodados dan por descontadas. Con frecuencia carecen de viviendas y alimentos y de servicios de educación y salud adecuados y estas privaciones les impiden adoptar el tipo de vida que todos deseamos para nosotros mismos. También son sumamente vulnerables a las enfermedades, los reveses económicos y los desastres naturales. Por si esto fuera poco son tratados en forma vejatoria por las instituciones del Estado y la sociedad, y carecen de poder para influir en las decisiones clave que les afectan”²⁴

Indica que la pobreza es estar en una serie de privaciones que padecen las personas, que puede ser por desigualdad, falta de empleo o de oportunidades, y bien que las políticas públicas no tienen una estrategia definida para erradicar la pobreza.

La pobreza es exclusión al acceso a tener los recursos de las condiciones materiales de existencia de una sociedad, para satisfacer el conjunto de necesidades, como ser humano, y para integrarse a la sociedad de consumo.

La noción de pobreza absoluta marca una línea mínima requerida para la subsistencia, la idea de la pobreza relativa muestra que las necesidades de vida son fluctuantes, no fijas, se adaptan conforme a los procesos de transformación de la sociedad.

²⁴ Banco Mundial. **"Informe sobre el desarrollo mundial 2000/2001. Lucha contra la pobreza, panorama general"**. Pág. 1.

4.2. Desintegración familiar por la migración

De las causas que generan la desintegración familiar es la migración por la pobreza que existe en los hogares en Guatemala, “las causas secundarias de la migración que se presentarán de manera amplia en la descripción de los hallazgos, por lo que se puede concluir en que los motivos para migrar son multifactoriales con una predominancia relacionada con recursos insuficientes, principalmente desempleo, empleo precario, pobreza y búsqueda de la mejora del bienestar de la familia”²⁵.

La pobreza tiene mucha relación con aspectos económicos por eso quienes deciden migrar de manera irregular, por razones de desempleo o empleo precario donde no obtienen ni el salio mínimo, o quienes se dedica a la economía informal la cual no genera mejores condiciones de vida en las familias, otro aspecto cuando se tiene mal manejo de los recursos y la poca o nula educación sobre inversión adecuada, generando inestabilidad y manteniendo el círculo de la pobreza.

Los efectos de las crisis de economía que incidente en el crecimiento de la pobreza, abarcan muchos aspectos y afectan no solamente el ingreso, la riqueza, y el consumo, sino también los activos de la comunidad, el bienestar psicológico y social de los individuos, las familias y las comunidades, la salud y la educación.

El índice de pobreza multidimensional, del Informe del Ministerio de Desarrollo Social en el año 2018, indica: “la tasa de pobreza con la cual se inició esta sección, y con la cual está familiarizada la sociedad guatemalteca, es una medición monetaria pero no es

²⁵ USAID. **Estudio sobre el impacto en las familias guatemaltecas, ante el fenómeno de la migración irregular.** Pág. 106

medida por la línea de ingresos. En el caso guatemalteco la medición oficial de pobreza que se ha utilizado hasta la fecha corresponde al método de líneas de pobreza por consumo. El método fue adoptado por Guatemala a partir del año 2000, en el marco del Programa de Mejoramiento de Encuestas de Condiciones de Vida en América Latina y el Caribe -MECOVI-. El MECOVI fue un programa regional bajo el auspicio del Banco Mundial -BM-, el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- y la Comisión Económica para América Latina -CEPAL-.”²⁶

En el informe se indica que la medición de pobreza, por el dinero, lo que lleva al consumo, El Banco Mundial refiere que “así 700 millones de personas en todo el mundo viven en situación de pobreza extrema y subsisten con menos de USD 2,15 al día, esto es la línea de pobreza extrema. Más de la mitad de esta población se encuentra en África subsahariana.”²⁷

De las políticas públicas que el Gobierno de Guatemala, en el año 2022, “el propósito para su implementación es la Migración y disminución de la pobreza, donde participaron el Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, Fondo de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social”²⁸, como parte de las políticas que ha implementado para atacar la pobreza en el país.

²⁶ Ministerio de Desarrollo Social, Gobierno de Guatemala. **Informe de Pobreza Multidimensional**. Pág. 86

²⁷ <https://www.bancomundial.org/es/topic/poverty/overview> - **Pobreza** - (Consultado: 3 de enero de 2024).

²⁸ <https://saladeprensa.minfin.gob.gt/politicas-publicas-estan-encaminadas-en-la-disminucion-de-pobreza/> **Sección de Políticas** – (Consultado: 3 de enero de 2024).



El Banco Mundial refiere que “El debate reciente sobre las políticas de reducción de la pobreza en Guatemala se ha enfocado en el desarrollo rural y en la necesidad de implementar medidas específicas para ello. Esta atención obedece a que las áreas rurales concentran la mayor proporción de población que vive en la pobreza y la indigencia, pero también a los efectos poco significativos de las políticas sociales y de apertura comercial en materia de disminución de los índices de pobreza en el país”²⁹.

La institución del Banco Mundial se refiere a la reducción de la pobreza en Guatemala, implementado medidas para erradicar el problema y las consecuencias de ello.

Segeplan, en informe del 2017 indica que la Guía para la Formulación de Políticas Públicas, son cursos de acción estratégica del Estado y del gobierno, basados en la participación y legitimidad ciudadana, los marcos jurídicos y políticos nacionales e internacionales, orientados a propiciar el bienestar, el goce de los derechos humanos de la población guatemalteca en su diversidad y en los diferentes niveles de organización territorial, sobre la base de diferentes instrumentos de gestión pública y el sistema de planificación nacional que favorezcan procesos efectivos de coordinación, transparencia, seguimiento, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas .

El informe del Relator Especial de la Organización de las Naciones Unidas para la alimentación, Jean Ziegler, “la pobreza en Guatemala está más relacionada con la desigual distribución de los recursos, y sus efectos en el acceso de la población a los alimentos. Guatemala es uno de los países con mayores desigualdades en la distribución

²⁹ Banco Mundial. **Informe sobre el desarrollo mundial 2008: agricultura para el desarrollo**. Pág. 73

de la riqueza del mundo, y su concentración es extrema: el 5.6% de las familias más ricas controlan el 50% de los ingresos totales.”³⁰

Las políticas públicas deben ir encaminadas para la erradicación de la pobreza en Guatemala, generando empleo, capacitación para quienes requieren emprender, o aprender un oficio, darles seguridad social, salud y asistencia médica, alimentación, vestido, vivienda y educación.

Las políticas públicas deben considerarse como mecanismos para reducir la pobreza a través del impulso de políticas de: Crecimiento económico, competitividad y generación de empleo, Inversión en educación, Inversión en salud y Inversión en infraestructura.

4.3. La desintegración familiar y la pobreza

La familia se desintegra cuando uno o varios miembros se separan, rompen lazos afectivos, que puede ser física y emocional, donde se rompe la comunicación y comprensión.

Los factores de la incompatibilidad de caracteres, discapacidad, desempleo, drogadicción y los indicados con anteriores, afectan a la familia, el factor económico impacta en la desintegración familiar, nivel educacional, ya que en su mayoría las personas no tienen acceso a la educación provocando un bajo nivel académico.

El bajo rendimiento de un niño, adolescente en época de estudio, puede ser por influencias destructivas, a la dispersión de sus objetivos y principalmente a la

³⁰ Ziengler, Jean. **El derecho a la alimentación en Guatemala**. Pág. 79



Desintegración Familiar que existe afectando en gran medida al escolar, induciéndolo a seguir caminos equivocados como la drogadicción.

Un Estudio del Banco Mundial refiere que “con relación a algunos fenómenos naturales han generado crisis en las familias, como el terremoto de 1976, el Huracán Mitch, un tornado y un sismo, todos en 1998. El terremoto y el sismo tuvieron fuertes secuelas psicológicas, como temor y náuseas entre las mujeres y los niños y síndrome de estrés post traumático o susto. El huracán y el tornado tuvieron fuertes repercusiones económicas, entre ellas la destrucción de los cultivos de tomates y daños en otros cultivos, al igual que en algunas viviendas. El desempleo para los sin tierra, en particular para las mujeres, a quienes les cuesta encontrar trabajo fuera de sus labores domésticas. Algunas mujeres también informan la violencia intrafamiliar, el alcoholismo del cónyuge y la desintegración de la familia como crisis que han debido enfrentar”.³¹

Por lo que causa genera otras, porque los fenómenos naturales al afectar el aspecto de tierras y por ende el de la economía de las familias, pueden ser motivo de desintegración familiar.

4.4. El Alcoholismo

Las enfermedades como el alcoholismo es un factor de desintegración familiar, es un medio para obstaculizar un proyecto de vida, y una sociedad, es un porcentaje alto, de los problemas ocasionados en el grupo familiar a causa del licor, afectando la economía falta de recursos económicos, abandono, separación, divorcio, problemas psicológicos

³¹ Banco Mundial. **La Pobreza en Guatemala**. Pág. 56

del grupo familiar, desintegración del grupo social al que pertenece, irresponsabilidad, que llega a la desintegración familiar.

El alcoholismo es una enfermedad de dependencia a las bebidas embriagantes, afecta a toda la familia, cuando alguno de sus elementos la padece, principalmente si es alguno de los padres de familia, genera continuas problemáticas, dejando a los hijos en cierto abandono, falta de atención, de afecto, de seguridad y apoyo.

4.5. La infidelidad

La Infidelidad a otra persona de la familia, surgen multitud de conflictos, ya que la fidelidad la define como “la lealtad y consagración completa y práctica hacia una persona, mientras que, la infidelidad, es una conducta común de individuos insatisfechos sexualmente de lo cual surge el engaño y la traición, situación que una vez se conozca es causa de la disolución matrimonial ya que es difícil aceptar tal situación”³²

4.6. La Violencia intrafamiliar

Existen factores que se pueden medir como la comisión de delitos contra mujeres, y los que se comenten en el seno de la familia, que llega a ser motivo de desintegración familiar.

IEPADES, en la investigación realizada de hechos de violencia refiere “En los últimos 10 años, según los registros de la PNC, las mujeres simbolizan el 14.3 % de las víctimas de los delitos contra la vida (muertes y lesiones). En los casos de muertes violentas, las

³² Torres Rivero, Arturo Luis. **Derecho de Familia, Facultad de Derecho.** Pág. 48.



mujeres representan el 13.5%, mientras en lesiones por causas violentas, el 15% Sin embargo, en otros hechos, como violaciones y casos de violencia intrafamiliar, las mujeres constituyen un muy alto porcentaje, lo que quiere decir, que su integridad está comprometida no solo en los espacios abiertos, sino en los ambientes privados también.”³³

De esta forma se evidencia que el porcentaje se ha elevado con relación a hechos de violencia intrafamiliar.

Los datos estadísticos de la Policía Nacional Civil y del Instituto de Nacional de Estadística indican que la violencia intrafamiliar, entre 2013 y 2022 según los registros de la Policía Nacional Civil, las mujeres constituyen el 86% de las víctimas. Aunque este fenómeno ha venido en descenso en estos diez años, durante 2020 registró un repunte considerable, como efecto colateral del confinamiento para prevenir los contagios por Covid-19; esta situación se explica en parte, ya que tanto víctimas como victimarios pasaban más tiempo encerrados en el mismo espacio.

La identificación de los agresores en casos de violencia contra la mujer es en porcentaje del 97% de los casos: los convivientes, los hijos, los hermanos y los padres. Lo que más se puede destacar en este apartado, es que de cada diez mujeres que sufre violencia intrafamiliar, en seis casos el conviviente es el victimario, y de cada 100 casos, en 13, los victimarios son los hijos. De ahí que tanto el padre como el hermano son responsables de un 5% de los casos respectivamente.

³³ IEPADES. Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible, Boletín informativo. Pág. 21.



En 15 años las denuncias de violencia intrafamiliar muestran una tendencia ~~al alza.~~

Cuando en el 2008 se tenían 23 mil 619 reportes, para el 2022 se llegó a 36 mil 238,

cantidad que superó el año en que ocurrieron más casos, que fue el 2013 con 35 mil 559.

El análisis indica que “en el 2008 la tasa de violencia contra ellas fue nueve veces más alta que contra los hombres. Aunque para el 2022 la brecha se redujo a 5.5 veces, la población femenina continúa siendo la más violentada. Al hacer una revisión por departamentos, los que concentran los hechos de este tipo son El Progreso, con una tasa de 568 casos por cada 100 mil habitantes. Le siguen Sacatepéquez con 413 casos, Retalhuleu con 410, Baja Verapaz con 385, Zacapa con 328 y Alta Verapaz con 318. Son los seis lugares donde el año pasado la violencia intrafamiliar fue más frecuente”.³⁴

³⁴ <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/que-pasa-con-la-violencia-intrafamiliar-donde-la-mujer-es-la-principal-victima-estos-son-los-departamentos-con-mayor-registro-de-casos/> **Sección Comunitario**. (Consultado: 7 de enero de 2024).



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La familia es una institución social, el Estado debe protección como derecho fundamental, la obligación se encuentra regulado en la Constitución Política de Guatemala, Código Civil, Convenios y tratados internacionales, además otras normas que constituyen el fundamento legal de las políticas públicas para generar estrategias de protección a la familia, y cumplir con las obligaciones del Estado. La familia está conformada por personas que pueden convivir en un mismo lugar, o no, pero los unen vínculos consanguíneos o de afinidad que los unen como familia.

El derecho de familia es la regulación nacional e internacional, que define el concepto familia, las relaciones que se generan entre las personas que la integran, se vuelve indispensable su aplicación para la solución de los conflictos que se generan en la convivencia familiar. La integración familiar, es la intención de convivir en momentos difíciles y de alegría que se une por consanguinidad o por afinidad, la conducta humana en el pleno social, que depende en parte de la educación, aceptado que el hombre por excelencia es un ser social, y resulta imposible concebirlo aislado. El parentesco es consanguíneo, por afinidad y jurídico.

Las políticas públicas generadas por el Gobierno que tienen por objetivo la identificación de la problemática que se generan en la protección a la familia y sus integrantes, y con ello crear planes para prevenir la desintegración familiar. Las políticas públicas son el inicio de la toma de decisiones, diferenciar problemas y soluciones, vincular temas que se relacionan para la ejecución de las mismas, plantearse esfuerzos y determinar roles a los funcionarios que participan en la ejecución. En Guatemala hay instituciones que se



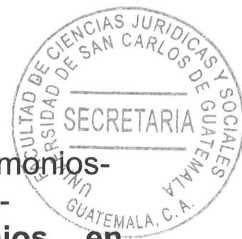
encargan de ejecutar políticas públicas, que van desde la protección a la educación, la alimentación, el cuidado de la familia.

Los factores de pobreza que inciden enormemente en la desintegración familiar. Pobreza es la falta de oportunidades para la obtención de objetos, mercancías, alimentos y todo lo relacionado con la subsistencia de la persona y la familia. De las causas que provocan la desintegración familiar es la migración, el aislarse de la familia, separa a la familia. Otros factores que son coadyuvantes a la desintegración familiar son el alcoholismo, la infidelidad y la violencia intrafamiliar. La búsqueda del bienestar familiar permite buscar la igualdad para todas las personas que conforman la familia, la permanencia de la familia.



BIBLIOGRAFÍA

- BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO / BANCO MUNDIAL. **Informe sobre el desarrollo mundial 2000/2001. Lucha contra la pobreza, panorama general.** Estados Unidos de América, Washington, D.C.: Ed. Communications Development Incorporated, 2001.
- BANCO MUNDIAL. **Informe sobre el desarrollo mundial 2008: Agricultura para el desarrollo.** Colombia: Ed. Banco Mundial, Mundi-Prensa y Mayol Ediciones, S.A., 2008.
- BELLASCIO, Augusto Cesar. **Manual de Derecho de Familia, Nociones de Derecho de familia.** Argentina: Ed. Astrea, 2004.
- CABANILLAS, José. **Las Adopciones Tradicionales y la Vulneración del Principio del Interés Superior del Niño.** Ecuador: Revista Científica Ecociencia, 2018.
- CARBONNER, Jean. **Derecho Civil, Tomo I, Volumen II, Situaciones familiares y cuasi familiares.** Barcelona: Ed. Bosh (s.e), 1961.
- ENGELS, Friedrich. **El Origen de la Familia, La Propiedad Privada y El Estado.** Digitalización Jaime Onemix, Fuente de traducción al castellano. Moscú: Editorial El Progreso, 2017.
- http://ww2.oj.gob.gt/estadisticafamilia/index.php?option=com_content&view=article&id=111%3Ainicio&Itemid=1/ Derecho de Familia, Organismo Judicial. (Consultado: 20 de diciembre de 2023).
- <https://lahora.gt/nacionales/jeanelly/2022/09/10/desintegracion-familiar-la-otra-cara-de-la-migracion-hacia-ee-uu/> **Estudio Desintegración Familiar: La Otra Cara de la Migración hacia EE.UU.** Periódico la Hora GT (Consultado: 29 de diciembre de 2023).
- <https://saladeprensa.minfin.gob.gt/politicas-publicas-estan-encaminadas-en-la-disminucion-de-pobreza/> **Políticas públicas están encaminadas en la disminución de pobreza, Ministerio de Finanzas Públicas.** (Consultado: 29 de diciembre de 2023).
- <https://unitedway.org.gt/index.php/las-cifras-de-la-primera-infancia-en-guatemala/> **Las Cifras De La Primera Infancia En Guatemala,** United Way.Org. (Consultado: 3 de enero de 2024).
- <https://www.bancomundial.org/es/topic/poverty/overview> **Pobreza, Banco Mundial.** (Consultado: 3 de enero de 2024).



<https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/menos-nacimientos-y-matrimonios-en-guatemala-las-dos-graficas-que-muestran-la-oportunidad-unica-para-mejorar-la-calidad-de-vida-del> **Menos nacimientos y matrimonios en Guatemala: Las dos gráficas que muestran la “oportunidad única” para mejorar la calidad de vida del país, Prensa Libre** (Consultado: 3 de enero de 2024).

<https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/que-pasa-con-la-violencia-intrafamiliar-donde-la-mujer-es-la-principal-victima-estos-son-los-departamentos-con-mayor-registro-de-casos/> **Violencia intrafamiliar, Prensa Libre**. (Consultado: 7 de enero de 2024).

IEPADES. **Boletín informativo, 2023**. Guatemala: Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible, 2023.

INTEGRACIÓN DE LA FAMILIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO Y EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INFANTIL. **Informe de World Vision en República Dominicana**. Santo Domingo, 2019.

LAHERA, Eugenio. **Políticas y políticas públicas**, Chile: Editorial División de Desarrollo Social, 2004.

LEWIN Henry. **La Sociedad Primitiva**. Madrid, Ayuso: 2da. Edición, 1971.

MENESES, Gerardo. **El Aspecto Pedagógico en Álvarez. Desintegración familiar**. México: Ed. Universidad Iberoamericana 2002.

UNICEF. **Migración e infancia, UNICEF, para toda la infancia Salud, Educación, igualdad, Protección así la Humanidad Avanza**. Ed. Oficina Regional para América latina y el Caribe Unidad de Políticas Públicas, 2006.

PETIT, Eugene. **Tratado Elemental de Derecho Romano**. San Salvador: Editorial Jurídica, 2002.

ROCA TRIAS, Encarnación. **Derecho de Familia**. Madrid, Ed. Sepin traducido al Español, 2021.

SCARONE, Daguerre y Sanchez M. **La adopción desde el marco institucional del Instituto de Niño adolescente en Uruguay**. Montevideo, Uruguay: Facultad de Psicología, Universidad de la República, 2012.

TAMAYO SAENZ, Manuel. **El análisis de las políticas públicas**. Madrid España: Ed. Universidad Computense de Madrid, Instituto Universitario Ortega y Gasset, 2003.

TORRES RIVERO, Arturo Luis. **Derecho de Familia**. Venezuela: Ed. Facultad de Derecho, 1967.



USAID. **Estudio sobre el impacto en las familias guatemaltecas, ante el fenómeno de la migración irregular.** Guatemala: Editorial Visión Representaciones y Servicios, 2021.

ZIENGLER, Jean. **El derecho a la alimentación en Guatemala.** Washington: Ed. Magna Terra Editores, 2006.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Asamblea de las Naciones Unidas, 1948.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asamblea Nacional de las Naciones Unidas, 1966.

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Asamblea de Costa Rica, 1969.

Código Civil. Decreto Ley 106, Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de Guatemala, 1963.

Código Procesal Civil y Mercantil. Decreto Ley 107, Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de Guatemala, 1963.

Ley de Tribunales de Familia. Decreto Ley 206, Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de Guatemala, 1964.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Decreto 97-96 del Congreso de la República, 1996.

Ley del Desarrollo Social. Decreto Número 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala, 2001.

Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.